

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión informando que el 22 de febrero de los corrientes, feneció el traslado de las excepciones – La parte demandante ya se había pronunciado desde el 8 de septiembre de 2020 – folio 190 en adelante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2019 00419

Demandante: OFELIA LÓPEZ CRUZ

Demandado: GERARDO LÓPEZ REYES Y OTROS

Fecha Auto: 7 de abril de 2022.

Se tiene en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede e igualmente la documentación aportada el 7 de marzo de 2022, se incorpora a la encuadernación y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. Al tenor de la misma, SE RECONOCE a la abogada IVONNE ALEXANDRA SIERRA AGUILAR, como mandataria sustituta del profesional EDWAR DARIO TALERO VILLA, quien en adelante continuará con la representación judicial de la demandante.

Sería del caso, continuar con el trámite de rigor, de no ser porque de la revisión del auto anterior, se observa que se dio aplicación a la figura de la sucesión procesal del extremo pasivo por fallecimiento del demandado determinado, siendo así menester cumplir el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, para garantizar la convocatoria de los herederos determinados e indeterminados del demandado fallecido, GERARDO LÓPEZ REYES, por lo que se ordenará a secretaria cumplir la inserción de dicho registro, dejar constancias de rigor y cursado el término de emplazamiento, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Se reitera y exhorta al profesional de la pasiva, para acatar lo dispuesto en numeral 4.- del auto anterior, fechado 27 de enero de 2022.

Igualmente se EXHORTA de nuevo a todas las partes e intervinientes para el cumplimiento de los mandatos del artículo 78 #14 del CGP, puesto que al revisar los memoriales que se aportan a través de correo, se echa de menos

su remisión a las partes e intervinientes. Lo anterior, so pena de imponer las sanciones que la norma establece.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de 08 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ed2114b0291c4e1ca50a8c4b4ba16858de35e60489fad803f8c7c95dc4d5e0**

Documento generado en 05/04/2022 06:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>